

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2018 00335 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Clemencia Tapia de Niño y otro
Accionado	Nación – Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. administradora del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – Frisco-)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS
REQUIERE PARTE DEMANDADA

En audiencia del 1 de agosto de 2023 se señaló el 21 de septiembre de 2023, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas. Sin embargo, no se realizó la misma, dado que el apoderado de la entidad demandada presentó renuncia al cargo y la Representante Legal de la Entidad solicitó el aplazamiento de la audiencia con el fin de designar un nuevo apoderado *“...a efectos de que este pueda preparar su estrategia defensiva...”*, por lo se hace necesario su reprogramación (Doc. No. 62, expediente digital – Actuación No. 52 Samai). En tal sentido, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia pruebas**, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **21 de marzo de 2024** a las **9:30 a.m.**

Elabórese por las partes los oficios conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, insistiendo a las entidades que no hayan brindado respuesta que es su deber cumplir las órdenes judiciales, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, tal como lo han registrado, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: alvaroninoiz@hotmail.com;

Parte demandada:

- **Nación – Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.:** atencionalciudadano@saesas.gov.co; notificacionjuridica@saesas.gov.co;

Llamados en garantía:

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y Cundinamarca:

direccionjuridica@lonjadebogota.org.co; angelamariamontero16@gmail.com;

Bustamante Vásquez y Cía. Ltda.: scliente@bustamantevasquez.com.co;
jperdomo@bustamantevasquez.com.co; jaimepem@yahoo.com;
Ministerio Público: lgomezc@procuraduria.gov.co

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Sergio Andrés González Rodríguez al poder conferido por la Entidad demandada. Se Insta a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., para que dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que la represente en este medio de control. (Doc. No. 58, expediente digital – Actuación No. 52 Samai)

Se **REQUIERE** a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.**, para que dentro del término de **diez (10) días**, suministre la información ordenada en el ordinal primero de la parte resolutive de la audiencia inicial (Doc. No. 54, expediente digital – Actuación No. 52 Samai)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma Samai. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d4be24e106f6d89a8c40a7a71f2bb186d2acdb050d4b8d35c3f203bb0c2945**

Documento generado en 02/02/2024 06:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>